

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
1100400305320210072000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

Negar la solicitud de control de legalidad del auto de 31 de octubre de 2022, mediante el cual se declaró la nulidad del auto de fecha 14 de septiembre de 2021, en razón a que la deudora Myriam Omaira Ladino López, solicito tramite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Lo anterior como quiera que la citada decisión encuentra su sustento en el artículo 545 del CGP, aunado lo anterior la decisión se emitió hace más de un año, sin que en su momento se presentara recurso alguno, por lo tanto, la misma ya se encuentra en firme.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 11 de enero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria